



prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

La Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo; modificada por la Orden CDS/877/2017, de 14 de junio, y la Orden CDS/581/2018, de 27 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por las que se rige la presente convocatoria, como dispone el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 11 y 12 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y financiación.

1. Es objeto de la presente orden, aprobar la convocatoria, correspondiente a 2018 y 2019, de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de Acciones de integración de la discapacidad, de la Actuación IASS 5 (ISPEDIS), en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, en el eje 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", objetivo temático 9 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza", prioridad de inversión 9.1. "Inclusión activa con vistas a mejorar la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la misma, en la Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo; modificada por la Orden CDS/877/2017, de 14 de junio, y la Orden CDS/581/2018, de 27 de marzo, en el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuantía máxima estimada para esta convocatoria asciende a un total de 1.176.368 euros, cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo por un importe de 588.184 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no requerirá de una nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del IASS de 2018 y 2019, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en las aplicaciones presupuestarias siguientes tendrá carácter estimativo. En el supuesto que se altere dicha distribución, no precisará de nueva convocatoria, tal y como señala el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

Aplicación Presupuestaria		2018	2019
IASS	G/3132/480158/11201	294.092,00	294.092,00
	G/3132/480158/91001	294.092,00	294.092,00
TOTAL		588.184,00	588.184,00

Artículo 2. Beneficiarios/as de las subvenciones y requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente orden, las asociaciones y las entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, con sede y ámbito de actuación en Aragón, integradas en la Red de Integración Social de Personas con Discapacidad (Red ISPEDIS) que desarrollen acciones de integración de la discapacidad dirigidas a personas con discapacidad.